



## Proceso de admisión

El párrafo 6 del artículo 7 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático dispone, entre otras cosas, que: "Todo organismo u órgano, sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, competente en los asuntos abarcados por la Convención y que haya informado a la secretaría de su deseo de estar representado en un período de sesiones de la Conferencia de las Partes como observador, podrá ser admitido en esa calidad, a menos que se oponga un tercio de las Partes presentes". Por consiguiente, podrán solicitar su admisión las organizaciones que reúnan esas condiciones y que, con arreglo a la práctica habitual, demuestren su condición de entidad sin fines de lucro y/o exenta de impuestos en un estado miembro de las Naciones Unidas, de uno de sus organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, o en un estado parte en la Corte Internacional de Justicia.

Solamente organizaciones reconocidas como observadoras podrán designar representantes que asistan a los períodos de sesiones de los órganos de la Convención, o solicitar permiso para organizar un evento y/o una exposición en el curso de éstos.

Si su organización está interesada en ser reconocida como organización observadora ante los órganos de la Convención, le solicitamos que nos envíe **por correo** copias de los documentos oficiales e información sobre los demás puntos que se enumeran a continuación:

1. Carta de la organización solicitando la admisión
2. Copias de documentos oficiales en los que figure el mandato, el alcance y la estructura de gobierno de la organización, así como su carta/estatutos/constitución/reglamentos o artículos
3. Pruebas que demuestren su condición de entidad sin fines de lucro y/o exenta de impuestos
4. Información sobre las actividades realizadas por la organización que muestren competencia y relación con la Convención
5. Un informe anual reciente que comprenda una declaración financiera, indicando las fuentes de financiación
6. Información sobre las relaciones establecidas con otras organizaciones no gubernamentales o instituciones que realizan actividades en el proceso del cambio climático
7. Folletos, boletines y otras publicaciones de la organización que guarden relación con el proceso de la Convención
8. Formulario con los datos de la organización y de una persona de contacto, quien se encargará de las comunicaciones oficiales con la secretaría. Véase *formulario de datos de la organización*.

Una vez recibida esa documentación, la secretaría examinará la solicitud para comprobar que los requisitos han sido cumplidos. La organización podrá ser autorizada para asistir provisionalmente a las sesiones de los órganos subsidiarios siguiendo previas consultas con éstos y a la Conferencia de las Partes (CP), sin perjuicio de las medidas que posteriormente adopte la CP. La aceptación definitiva se decidirá en la siguiente sesión de la CP, como autoridad máxima de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Según lo estipulado en la decisión 36/CMP.1, admisión para participar en las sesiones de la CP también incluyen las sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las partes del Protocolo de Kyoto (CP/RP).

Los plazos para la presentación de solicitudes son tres meses antes de sesiones de los órganos subsidiarios de la Convención y cuatro meses antes de sesiones de la CP. Véase *fechas límites de solicitud como organización observadora*.

Si desea más información sobre estas cuestiones, sírvase ponerse en contacto con la Observadora Organización Liaison, correo electrónico: [cool@unfccc.int](mailto:cool@unfccc.int).